



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 22 de febrero de 2024

Referencia: Proceso Verbal - Simulación
Radicado: 20001 31 03 004 2023 00227 00
Demandante: OCTAVIO RAFAEL FRAGOZO VILLANUEVA
ELKIN JAIVER VILLAREAL FRAGOZO
Demandados: JUAN LEONARDY VILLAREAL FRAGOZO
DOLLYS ELVIRA VILLAREAL FRAGOZO
ALVARO ENRIQUE VILLAREAL FRAGOZO
Decisión: *Inadmite demanda*

Revisada la demanda y sus anexos el despacho advierte que no reúne en su integridad los requisitos previstos para su admisión contenidos en el numeral 1 del art. 84 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 90, del mismo estatuto procesal en razón de lo cual será inadmitida para que el extremo demandante tenga la oportunidad de subsanarla en el término de 5 días, so pena de ser rechazada como lo establece el artículo 90 del mismo estatuto procesal.

En efecto, examinado el expediente digital se echa de menos el poder otorgado presuntamente por el extremo demandante para el inicio de esta actuación, pues a pesar de haber sido relacionado en el escrito de demanda, no se encuentra anexo a la misma, lo que impone su inadmisión.

Por consiguiente, el juzgado RESUELVE:

INADMITIR la demanda por las razones anotadas. Se concede el término de 5 días al extremo demandante para que subsane la demanda en la forma indicada en este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO GONZALEZ ACONCHA

Juez